



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio ocho de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00558 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	CLAUDIA MARCELA AVILA GONZALEZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de CLAUDIA MARCELA AVILA GONZALEZ, por los siguientes conceptos:

Por concepto de CAPITAL:

La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$34.130.462), representados en el pagaré No. 009005317397. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 22 de abril de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital.

Por concepto de INTERESES CORRIENTES:

La suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$4.040.813), causados entre el 23 de junio de 2020 al 21 de abril de 2021.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería a la Dra. LUZ MARINA MORENO RAMIREZ con c.c. 43.072.523 y T.P. 49.725 del CSJ, como apoderada judicial del parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69eed1f94c3007b5e5321b32f0761a0f2821e2dd00e494ebd14a28e79e1d271

Documento generado en 09/07/2021 01:08:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**